

**PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET**

Conste por el presente documento el primer addendum al contrato para la comercialización del servicio de acceso a Internet que celebran de una parte:

- **TELFÓNICA MÓVILES S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 20100177774, con domicilio en Av. Juan de Arona No. 786, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director de Marketing, señor José Miguel Gamero Savastano, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07876351 y por su Director de Servicios al Cliente, señor Francisco Diego de Cárdenas García Berro, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09396496, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "**Móviles**"; y de la otra parte,
- **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa No. 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Álvaro Badiola Guerra, identificado con Pasaporte N° XD276397 y por su Director de Estrategia y Regulación, señor José Juan Haro Seijas, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07763720, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará el "**Comercializador**"; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de mayo de 2009, las partes intervinientes suscribieron un contrato para la comercialización del servicio de acceso a Internet (en adelante, el "**Contrato Principal**"), a través del cual se establecieron los derechos y obligaciones que asumen las partes que permitan a el **Comercializador** comercializar el servicio de acceso a internet a través del denominado Plan Speedy Móvil (en adelante el "**Servicio**"), bajo las condiciones señaladas en el Contrato Principal.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente addendum ambas partes convienen en llevar a cabo las siguientes modificaciones al Contrato Principal:

- 2.1. **Móviles** y el **Comercializador** acuerdan modificar el numeral 1 y el inciso (i) del numeral 2 del Anexo 3 del Contrato Principal, el cual a partir de la fecha de suscripción del presente documento tendrá el tenor que se detalla en el nuevo Anexo 3 que se adjunta al presente Primer Addendum.
- 2.2. Las partes convienen en modificar el numeral 5.7 incluido en la cláusula Quinta del Contrato Principal, el cual a partir de la fecha de suscripción del presente documento tendrá el tenor literal siguiente:



“Cláusula Quinta.- Son obligaciones de **Móviles** las siguientes: (...)

- 5.7 Pagar a El **Comercializador** una retribución económica por la venta de Paquetes o Planes Speedy Móvil que sean realizadas por éste a sus Clientes Finales que presenten la condición de “Clientes Nuevos”. Para efectos de lo señalado en este Contrato, se entiende por “Clientes Nuevos” a aquellos Clientes Finales que no ostenten la condición de abonados o usuarios del Servicio prestado por **Móviles**, salvo que se tratase de un paquete o plan adicional.

En atención a lo señalado precedentemente, **Móviles** reconocerá a favor de el **Comercializador** una retribución económica, a pagar por única vez, ascendente a S/. 49.20 (Cuarenta y nueve y 20/100 Nuevos Soles incluido el IGV) por cada alta nueva de los Paquetes que sea realizada a un “Cliente Nuevo”. Sin perjuicio de lo establecido, el monto al cual asciende la retribución económica podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes.

La suma derivada de la aplicación de la contraprestación económica total correspondiente a las altas nuevas realizadas a “Clientes Nuevos” durante el mes inmediato anterior será liquidada mensualmente por el **Comercializador** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y conciliada con **Móviles** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha liquidación por parte de **Móviles**. En dicha oportunidad **Móviles** indicará a el **Comercializador** el monto total de ello derivado, debiendo el **Comercializador** emitir y entregar a **Móviles** la correspondiente factura, la misma que será pagada por **Móviles** dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dicha factura.

Sin perjuicio de lo señalado, queda expresamente acordado que el **Comercializador** pagará a **Móviles** a manera de penalidad un importe equivalente a la retribución económica antes indicada por aquellos “Clientes Nuevos” a los cuales hubiera comercializado los Paquetes correspondientes al Servicio y que soliciten la cancelación (“baja”) de los Paquetes dentro de los seis (6) meses de contratados éstos a el **Comercializador**. **Móviles** verificará el cumplimiento del período mínimo de seis (6) meses de permanencia antes indicado respecto de tales Clientes Finales, y de ser el caso liquidará, emitirá y entregará mensualmente a el **Comercializador** la correspondiente nota de débito sin IGV, la misma que deberá ser pagada por éste según las condiciones previstas en el apartado “2” del Anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato”.

TERCERA: VIGENCIA DEL ADDENDUM E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes convienen que el presente addendum regirá desde la fecha de su suscripción y que, salvo las modificaciones acordadas en este documento, los demás términos y condiciones del Contrato Principal -en cuanto no se opusieren a lo señalado en el presente documento- permanecen inalterables y continuarán ejecutándose de acuerdo a lo pactado en ellos.

MARCO BACIGALUPO NAVARRO
Experto-Intercorrexión
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.





Telefonica

Suscrito en Lima, en dos (02) ejemplares de igual tenor, el día veinticinco (25) de mayo de 2009.


Móviles


El Comercializador


Móviles


El Comercializador




MARCO BACICALUPO NAVARRO
Experto-Interconexión
TELEFÓNICA MOVILES S.A.



Anexo 3

Condiciones Económicas

1. "Contraprestación"

- 1.1 Paquete Mayorista Plan Speedy Móvil Plus: El **Comercializador** pagará a **Móviles**, el precio mensual que hubiera sido comunicado por **Móviles** para dicho Servicio - menos el descuento que corresponda- en función al compromiso de reventa o comercialización que hubiera sido acordado entre **Móviles** y el **Comercializador** en virtud del presente Contrato.

En el siguiente cuadro se detallan los descuentos por la comercialización de los Paquetes, los cuales forman parte de la "Oferta Mayorista" vigente que **Móviles** tiene al momento de la suscripción del Contrato.

Cantidad de Paquetes (Unidades)	Descuento	Descuento S/.	Precio mensual por cada Paquete S/. (Con IGv)
1 - 999			79.00
1,000 - 20,000	9%	7.11	71.89
20,001 - 60,000	15%	11.85	67.15
60,001 - 100,000	25%	19.75	59.25
Más de 100,000	44%	34.76	44.24

El **Comercializador** reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas derivadas para **Móviles** de la celebración y ejecución del presente Contrato se devengará independientemente de que las sumas facturadas por el **Comercializador** a los Clientes Finales a los cuales hubiere comercializado los Paquetes del **Servicio** hayan sido efectivamente facturadas y/o percibidas por el **Comercializador**. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales de el **Comercializador** no podrá serle opuesto por éste a **Móviles**.

2. Liquidación y forma de pago

Dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes, **Móviles** remitirá a el **Comercializador** la factura correspondiente a la contraprestación por los Paquetes del Servicio comercializados durante el mes inmediatamente anterior, acompañada de una liquidación en la que se detallará:

- La cantidad de Paquetes que hayan sido comercializados por el **Comercializador** entre sus Clientes Finales durante el mes inmediato anterior, con indicación de la fecha de alta correspondiente y especificando cuando corresponda, si el Cliente Final tiene la calidad de "Cliente Nuevo";
- La cantidad de Paquetes activos en el mes inmediato anterior, con indicación - cuando ello correspondiera - de la fecha de baja; y;



ARCO BACALAYO NAVARRO
Experto-Interconexión
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.



- iii) La suma a ser pagada por **Móviles** por la comercialización de los Paquetes antes indicados, diferenciando tanto la contraprestación por la provisión del Servicio y la retribución económica por la venta de Paquetes y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7 de la cláusula quinta y el numeral 1 del presente Anexo 3.

El **Comercializador** pagará el importe contenido en las facturas así emitidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de las mismas. Si el **Comercializador** no estuviese conforme con el importe contenido en la liquidación presentado por **Móviles**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El **Comercializador** pagará a **Móviles** las sumas no controvertidas y otorgará a favor de **Móviles** -no más tarde de la fecha prevista para el pago de la factura correspondiente- una carta fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de **Móviles**, por un importe igual a los montos sujetos a controversia. En caso que el **Comercializador** no otorgara la fianza correspondiente, deberá pagar los montos facturados en su totalidad como condición previa para la revisión de los conceptos facturados.
- Contra la garantía o pago de los montos controvertidos en los términos establecidos en el párrafo precedente, las partes realizarán una conciliación detallada de los montos facturados por **Móviles**, a partir de los reportes de altas y bajas realizados por el **Comercializador** e informados debidamente a **Móviles** a través de los canales establecidos por las partes. En caso se determine la procedencia de algún ajuste a favor de el **Comercializador** se procederá a regularizar la liquidación, para cuyo efecto **Móviles** emitirá la nota de crédito o débito que corresponda, en el mes en que se acuerde la procedencia. El proceso de conciliación se completará como máximo hasta el día veinte (20) de cada mes.

3. Pago por incumplimiento de volumen de ventas

El **Comercializador** declara conocer y aceptar que los precios establecidos por **Móviles** respecto de los Paquetes antes indicados son precios mayoristas, los cuales obedecen a los Paquetes de servicios activos con los que cuenta el **Comercializador** en los plazos expresamente previstos en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato y que al final de cada periodo anual de comercialización deben presentar la condición de clientes activos.

En tal sentido, el **Comercializador** conoce y acepta que en caso una vez finalizado el primer año de duración del presente Contrato la cartera de clientes activos correspondientes a las cuentas móviles por él comercializadas no alcanzase la "cantidad mínima" de Paquetes de Servicio activos indicada en el Anexo 2, dicho incumplimiento estará sujeto al recalcu del precio mensual por cada Paquete (ventas logradas por el descuento del cuadro anterior que debió aplicarse), además del pago de una penalidad a cargo de el **Comercializador**, del 20% del monto que resulte de multiplicar el volumen de ventas (diferencia entre lo comprometido y lo instalado) por el precio mensual utilizado para el recalcu.



Handwritten signature
MARCO BACIGALUPO NAVARRO
Experto-Interconexión
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.





Telefonica

En tal situación **Móviles** emitirá y entregará a el **Comercializador** la correspondiente nota de débito sin I.G.V., la misma que deberá ser pagada por éste según las condiciones previstas en el apartado "2" del presente anexo 3.




MARCO BACIGALUPO NAVARRO
Experto-Interconexión
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.

